

**INTERLOCUTORIO No. 633**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino de traslado a las partes dentro de este proceso Verbal Sumario Revisión de Cuota Alimentaria promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE en contra de la señora JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

2º.) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

**2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES COMISARIA DE FAMILIA:**

- Poder y Escrito de solicitud de conciliación de fecha 09 de diciembre de 2020, ante la Comisaría de Familia
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor DESMOND JACOB CASTAÑO BERNAL, inscrito en la Notaria Primera del Círculo de Buga-Valle
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE
- Certificado de afiliación del menor DESMOND JACOB CASTAÑO BERNAL a la E.P.S SURA
- Citaciones dirigidas a los señores JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ y GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE.
- Acta de conciliación de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrita por los señores JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ y GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE, emitida por la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Oficio de fecha 21 de diciembre de 2020 dirigido al Ejercito Nacional de Colombia y emitido por la Comisaría de Familia de esta localidad.

- Oficio de fecha 22 de enero de 2021 dirigido al Procurador General de la Nación y emitido por la Comisaría de Familia de esta localidad.
- Oficio de segundo requerimiento de fecha 22 de enero de 2021 dirigido al Ejército Nacional de Colombia y emitido por la Comisaría de Familia de esta localidad.
- Segunda citación a la señora JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ y a su abogada, de fecha 09 de marzo de 2021.
- Segunda citación al señor GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE.
- Respuesta del Ejército Nacional de Colombia de fecha 03 de marzo de 2021.
- Acta de conciliación de fecha 12 de marzo de 2021, suscrita por los señores JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ y GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE, emitida por la Comisaría de Familia de esta ciudad.
- Escrito de inconformidad suscrito por el señor GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE.

## **2.2. PRUEBAS DOCUMENTALES GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE:**

- Abstenerse de tener en cuenta los documentos allegados por el señor GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE, por cuanto no lo hizo por intermedio de apoderado judicial.

## **2.3. PRUEBAS MINISTERIO PUBLICO:**

### **2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por parte del Procurador Noveno Judicial practíquese interrogatorio de parte a los señores JENNYFER ANDREA BERNAL SUAREZ y GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE.

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION  
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 65  
HOY, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448d3438dd4b7ef3af98219f91be2a725d15e41a87b66900e5a79723c8813bb7**  
Documento generado en 01/09/2021 03:03:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**